



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso con la constancia enviada por Medicina Legal no asistencia prueba ADN y escrito y anexo presentado por el Apoderado Judicial de la Demandada.- Sírvase proveer.

Palmira, mayo 6 de 2.021

El secretario,

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

INVESTIGACION DE PATERNIDAD

RAD. 76520311000320200033500

JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA

Palmira, mayo seis (6) de dos mil veintiuno (2.021)

El Apoderado Judicial de la parte demandada mediante escrito enviado al correo institucional informa que la señora MARLY VANESSA OREJUELA BASANTE y la menor de edad MARTINA OREJUELA BASANTE no pudieron asistir a la práctica de la prueba de ADN, por cuanto la niña para esa fecha se encontraba con una virosis que les impidió cumplir con la cita, presentando la excusa médica y solicitando se señale nueva fecha para asistir a dicha prueba.

Como quiera que la prueba de ADN señalada para el día 14 de abril del 2.021 a las 2:00 P.M. tal como consta en el escrito enviado por Medicina Legal no se realizó por la inasistencia de los involucrados y teniendo en cuenta la petición hecha por el Apoderado Judicial de la parte Demandada, se procederá a señalar nueva fecha para la prueba de sangre, la cual se realizará el próximo 27 de mayo a las 2:20 P.M., la que se practicará en las instalaciones de Medicina Legal de Palmira (Valle), para lo cual se libraré oficio y formato a la Unidad Básica de Palmira Regional Sur Occidente de esta ciudad.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- SEÑALAR el día 27 DE MAYO DE 2.021 a las 2:20 P.M. para llevar a cabo la diligencia de prueba de A. D. N. a los señores JEISON CEPEDA GRAJALES, MARLY VANESSA OREJUELA BASANTE y a la menor de edad MARTINA OREJUELA BASANTE, para lo cual se libraré el formato respectivo al Instituto de Medicina Legal Unidad Básica de Palmira Regional Sur Occidente de esta ciudad, ubicado en la calle 23 No. 33-81, a fin de que se practique la referida prueba.

2º.- En consecuencia, líbrense los respectivos oficios al señor JEISON CEPEDA GRAJALES, residente en la calle 9 No. 10-13 Barrio Cabal Molina de El Cerrito, Valle; correo electrónico jeison90210@yahoo.es y a la señora MARLY VANESSA OREJUELA BASANTE, domiciliada en la calle 3 Sur No. 8-03 Barrio

Coincider de El Cerrito, Valle; correo electrónico
vanessa_orejuela123@hotmail.com, haciéndoles las advertencias pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

EGM

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ced2f9a6a613bf004fdce0ee271e81d7e1e013219a51838bf724e92f91648448**

Documento generado en 06/05/2021 12:35:26 PM